



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Ordenanza Municipal N° 027-2009-MPV

Virú, 01 de setiembre del 2009.

Por cuanto:

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 002-2009, celebrada el 30 de enero del 2009, ha aprobado la Ordenanza que Institucionaliza la Semana de Seguridad Eléctrica en la Provincia de Virú; y,

Considerando:

Que, conforme al art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es atribución del Gobierno Local, velar por el bienestar de sus habitantes, dentro de su respectiva circunscripción territorial, siendo función de los municipios establecer programas de prevención, dirigidos a preservar la integridad física de los vecinos;

Que, dado al alto grado de desconocimiento de la población, de cómo manipular y hacer un buen uso de los diferentes bienes muebles que requieren de energía eléctrica, la Municipalidad Provincial de Virú, ha creído necesario institucionalizar la Semana de Seguridad Eléctrica, que permita a la Institución responsable de brindar dicho servicio, adoptar las acciones destinadas a capacitar, informar y orientar a los vecinos sobre cómo evitar daños a la integridad física de los usuarios;

Estando a lo expuesto, Dictamen de la Comisión de Acondicionamiento Territorial e Infraestructura y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA **QUE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA** **EN LA PROVINCIA DE VIRÚ**

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar en el ámbito territorial de la Provincia de Virú, **LA SEMANA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA**, comprendida entre la tercera semana del Mes de Noviembre de todos los años.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, desplegar las acciones pertinentes, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en la presente Ordenanza y para ello deberá coordinar con Hidrandina – Virú, para auspiciar las actividades que esta institución organizará y ejecutará con sus recursos propios.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Virú y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

ROGER CRUZ ALARCON
ALCALDE

C.C.
Regidores
Gerencia Municipal
GDSySM
Imagen Institucional
Hidrandina-Virú
Archivo